

LEY N^o 4367

REGLAMENTANDO LA VOTACIÓN PARA FORMAR LAS TERNAS PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS JUDICIALES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores y Suprema, al formar ternas para proveer cargos judiciales, votarán en una cédula, por cuatro nombres, considerándose en las ternas a los cuatro que hayan obtenido mayoría absoluta. Los dos nombres restantes se completarán con los que sigan, en el número de votos, a los cuatro proclamados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

CESAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barrós.